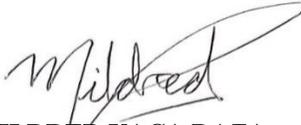


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 20180018900 (C201800189)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 24 de junio de 2022, con las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, solicitudes de terminación del proceso y de entrega de títulos a la demandante.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, se procede a decidir sobre las liquidaciones del crédito presentadas por las partes dentro del presente asunto.

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte demandada, se observa que no la actualizó conforme lo señala el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., pues no tomó como base las liquidaciones aprobadas mediante los autos de 31 de mayo de 2019 y 10 de marzo de 2021; y no tuvo en cuenta que la cuota alimentaria provisional fijada por la Comisaría de Familia de este municipio estuvo vigente hasta febrero de 2019, dado que ante este mismo Juzgado, se fijó como cuota alimentaria definitiva la suma de \$350.000 que empezó a regir desde marzo de 2019.

A su turno, la liquidación del crédito aportada por el extremo actor se elaboró sin tener en cuenta los incrementos de la cuota alimentaria y de las mudas de ropa.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones presentadas no se ajustan a derecho y pese a no haber sido objetadas, el Despacho procederá a modificarlas al tenor de lo previsto en el numeral 3 del canon 446 del C.G.P.

Valga precisar que la cuota alimentaria y las mudas de ropa han tenido los siguientes incrementos de conformidad con el porcentaje establecido para el salario mínimo legal mensual vigente:

Cuota alimentaria por los menores D.S.G.S., J.S.G.S. y D.G.G.S.:

2019		\$ 350.000,00
2020	6,00%	\$ 371.000,00
2021	3,50%	\$ 383.985,00
2022	10,07%	\$ 422.652,29

Muda de ropa para cada uno de los niños:

2018		\$ 250.000,00
2019	6,00%	\$ 265.000,00
2020	6,00%	\$ 280.900,00
2021	3,50%	\$ 290.731,50
2022	10,07%	\$ 320.008,16

Con el fin de actualizar la liquidación del crédito hasta la fecha, tratándose de una obligación alimentaria y en aras de garantizar el interés superior de los menores, se toma el capital de la obligación mensual junto con los respectivos incrementos causados anualmente, y sobre ésta se liquida el interés legal causado por la mora, el cual se discrimina así:

Cuota alimentaria:

VIGENCIA		INTERES LEGAL		CAPITAL		
DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1-mar-21	31-mar-21	6,00	0,5	\$383.985,00	31	\$ 1.919,93
1-abr-21	30-abr-21	6,00	0,5	\$383.985,00	30	\$ 1.857,99
1-may-21	31-may-21	6,00	0,5	\$383.985,00	31	\$ 1.919,93
1-jun-21	30-jun-21	6,00	0,5	\$383.985,00	30	\$ 1.857,99
1-jul-21	31-jul-21	6,00	0,5	\$383.985,00	31	\$ 1.919,93
1-ago-21	31-ago-21	6,00	0,5	\$383.985,00	31	\$ 1.919,93
1-sep-21	30-sep-21	6,00	0,5	\$383.985,00	30	\$ 1.857,99
1-oct-21	31-oct-21	6,00	0,5	\$383.985,00	31	\$ 1.919,93
1-nov-21	30-nov-21	6,00	0,5	\$383.985,00	30	\$ 1.857,99
1-dic-21	31-dic-21	6,00	0,5	\$383.985,00	31	\$ 1.919,93
1-ene-22	31-ene-22	6,00	0,5	\$422.652,00	31	\$ 2.113,26
1-feb-22	28-feb-22	6,00	0,5	\$422.652,00	28	\$ 1.908,75
1-mar-22	31-mar-22	6,00	0,5	\$422.652,00	31	\$ 2.113,26
1-abr-22	30-abr-22	6,00	0,5	\$422.652,00	30	\$ 2.045,09
1-may-22	31-may-22	6,00	0,5	\$422.652,00	31	\$ 2.113,26
1-jun-22	30-jun-22	6,00	0,5	\$422.652,00	30	\$ 2.045,09
INTERESES LEGALES						\$31.290,23
CAPITAL						\$6.375.762,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO						\$6.407.052,23

Vestuario:

VIGENCIA		INTERES LEGAL		CAPITAL		
DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1-jul-21	31-jul-21	6,00	0,5	\$290.731,50	31	\$ 1.453,66
1-ago-21	31-ago-21	6,00	0,5	\$290.731,50	31	\$ 1.453,66
1-sep-21	30-sep-21	6,00	0,5	\$290.731,50	30	\$ 1.406,77
1-oct-21	31-oct-21	6,00	0,5	\$290.731,50	31	\$ 1.453,66
1-nov-21	30-nov-21	6,00	0,5	\$290.731,50	30	\$ 1.406,77
1-dic-21	31-dic-21	6,00	0,5	\$290.731,50	31	\$ 1.453,66
1-ene-22	31-ene-22	6,00	0,5	\$290.731,50	31	\$ 1.453,66
1-feb-22	28-feb-22	6,00	0,5	\$290.731,50	28	\$ 1.312,98
1-mar-22	31-mar-22	6,00	0,5	\$290.731,50	31	\$ 1.453,66
1-abr-22	30-abr-22	6,00	0,5	\$290.731,50	30	\$ 1.406,77
1-may-22	31-may-22	6,00	0,5	\$290.731,50	31	\$ 1.453,66
1-jun-22	30-jun-22	6,00	0,5	\$290.731,50	30	\$ 1.406,77
INTERESES LEGALES						\$17.115,64
CAPITAL (por 2 mudas al año para cada niño)						\$581.463,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO						\$598.578,64

Así mismo, se tiene en cuenta los valores descontados del salario del ejecutado por cuenta de la medida cautelar de embargo decretada:

- ✓ Depósitos judiciales pagados a la demandante con posterioridad al 10 de marzo de 2021: cuatro millones setecientos veinticinco mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$4'725.839) (archivo 61 exp. dig).
- ✓ Depósitos judiciales consignados desde el 3 de junio de 2021 hasta el 2 de junio de 2022: diez millones ochocientos mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$10'800.247) (archivo 60 exp. dig).

Por lo anterior, la modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por las partes, con corte a 30 de junio de 2022, quedará así:

Concepto	Valor
Liquidación del crédito aprobada con corte a febrero de 2021	\$ 7'160.505,28
Total cuotas alimentarias adeudadas desde marzo/2021 a junio/2022	\$ 6'375.762,00
Interés mora	\$ 31.290,23
Total mudas de ropa adeudadas de julio y diciembre 2021 (por los 3 menores)	\$ 1'744.389,00
Interés mora	\$ 51.346,92
Total adeudado	\$ 15'363.293,43
Pagos efectuados	\$4'725.839,00
Saldo	\$10'637.454,43

Ahora bien, en relación con la solicitud de pago elevada por la demandante y como quiera que los dineros consignados por cuenta de este proceso cubren el saldo adeudado por el ejecutado, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la ejecutante que cubran el monto debido, esto es, la suma de diez millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos (\$10'637.454,43).

Con el fin de resolver las peticiones de la parte ejecutada sobre la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre su salario, se requiere al mismo para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a consignar a órdenes de este Despacho y para el presente asunto la suma de dineros aprobada en la liquidación costas por valor de trescientos nueve mil quinientos pesos (\$309.500) (fls. 179 y 181 del archivo 01 exp. dig), so pena de continuar con el proceso.

Resulta oportuno precisar que realizada la operación aritmética, de los depósitos judiciales pendientes de pago (\$10'800.247) se sustrae los dineros que se entregarán a la demandante (\$10'637.454,43), dando como resultado un saldo a favor del ejecutado de ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y dos pesos con cincuenta y siete centavos (\$162.792,57), sobre los cuales se dispondrá una vez haya cumplido con el pago de las costas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

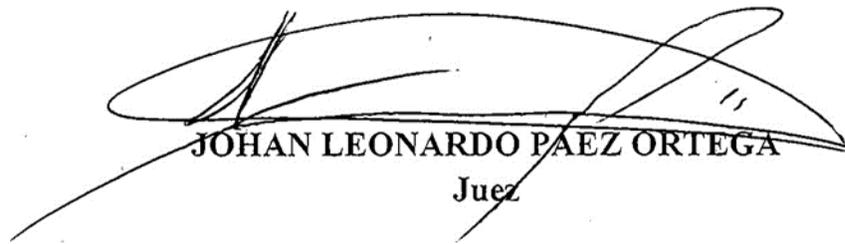
Primero: MODIFICAR las liquidaciones presentadas por las partes, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de diez millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos (\$10'637.454,43) hasta el 30 de junio de 2022.

Tercero: ENTREGAR los títulos de los dineros existentes hasta por la suma aprobada de la liquidación del crédito en este proveído, a la señora **Leidy Silva Estévez**, en su condición de representante legal de los menores D.S.G.S., J.S.G.S. y D.G.G.S.

Cuarto: REQUERIR al ejecutado Pablo Andrés González Ramírez para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a consignar a órdenes de este Despacho y para el presente asunto la suma de dineros aprobada en la liquidación costas por valor de trescientos nueve mil quinientos pesos (\$309.500).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez